

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

- 6730** *Resolución 452/38116/2018, de 17 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante las formas de ingreso directo y promoción, sin exigencia previa de titulación universitaria, para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina.*

Normativa reguladora

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE número 106, de 4 de mayo), de Educación, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo), por la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo (BOE número 61, de 12 de marzo), por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE número 295, de 10 de diciembre), y por la Ley 26/2015, de 28 de julio (BOE 180, de 29 de julio).
- Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (BOE número 278, de 20 de noviembre), modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y por la Ley 46/2015, de 14 de octubre (BOE 247, de 15 de octubre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 02 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre (BOE número 298, de 10 de diciembre), de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo (BOE número 91, de 14 de abril), por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas, en adelante el «Reglamento», modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo (BOE número 73, de 26 de marzo), por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio (BOE número 182, de 31 de julio), por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo (BOE número 132, de 31 de mayo), por el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril (BOE número 104, de 1 de mayo) y por el Real Decreto 894/2017, de 6 de octubre (BOE número 253, de 20 de octubre).
- Real Decreto 412/2014, de 6 de junio (BOE número 138, de 7 de junio), por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
- Real Decreto 188/2018, de 2 de abril (BOE número 81, de 03 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario de la Administración General del Estado, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de estabilización de personal docente no universitario de la Administración General del Estado, para el año 2018.
- Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre (BOD número 229, de 24 de noviembre), por la que se regula los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden ministerial 86/2011, de 18 de noviembre (BOD número 231, de 28 de

noviembre) y por la Orden ministerial 33/2014, de 23 de mayo (BOD número 104, de 30 de mayo), y desarrollada por la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre (BOD número 249, de 24 de diciembre), modificada por la Instrucción 77/2012, de 15 de octubre (BOD número 211, de 29 de octubre), por la Instrucción 9/2013, de 12 de febrero (BOD número 36, de 20 de febrero) y por la Instrucción 53/2014, de 4 de noviembre (BOD número 224, de 17 de noviembre).

- Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre (BOE número 220, de 13 de septiembre), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo).

- Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a la Escala de oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, sin exigencia de titulación universitaria previa, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), por la que se modifican diversas disposiciones que regulan el ingreso en los centros docentes militares de formación y por la Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo, por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

- Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo (BOE número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), y por la Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo (BOE número 113, de 10 de mayo).

- Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes Escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo) y por la Orden DEF/440/2018, de 24 de abril (BOE número 106, de 02 de mayo).

- Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

- Orden ECD/42/2018, de 25 de enero (BOE número 23, de 26 de enero), por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, para el curso 2017/2018.

- Instrucción 7/2011, de 2 de marzo (BOD número 46, de 8 de marzo), del Subsecretario de Defensa, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los órganos de selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.

- Instrucción 18/2013, de 25 de febrero (BOE número 56, de 6 de marzo), de la Subsecretaría, por la que se establecen los parámetros de ponderación de las materias de la fase específica para ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a la Escala de oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, sin titulación universitaria previa.

- Instrucción 19/2017, de 4 de mayo (BOE número 114, de 13 de mayo), de la Subsecretaría, por la que se modifica el anexo I de las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para acceder a la Escala de oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, sin exigencia de titulación universitaria previa, aprobadas por Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 188/2018, de 2 de abril, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 9 del Reglamento, dispongo:

Primero.

Convocar los siguientes procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina, sin exigencia previa de titulación universitaria, y aprobar las bases que los regulan, que se adjuntan en el anexo a esta resolución.

1. Proceso de selección para el ingreso mediante la forma de ingreso directo (código de proceso 2018091).
2. Proceso de selección para el ingreso mediante la forma de promoción para cambio de Escala (código de proceso 2018092).
3. Proceso de selección para el ingreso mediante la forma de promoción para cambio de Cuerpo (código de proceso 2018093).

Segundo.

Ofertar treinta (30) plazas, distribuidas de la forma siguiente:

Código de plaza	Ingreso directo (2018091)	Promoción			Total plazas
		Cambio de Cuerpo ¹ (2018093)		Cambio de Escala (2018092)	
		Oficiales y Suboficiales ² a)	Tropa y Marinería b)	Militar de Carrera ³ c)	
060	25	2	2	1	30

¹ Distribución de plazas según norma tercera de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo.

² Para oficiales y suboficiales militares de carrera, excepto militares de complemento de la Ley 17/1999.

³ Para la Escala de Oficiales Enfermeros.

Nota: Para las plazas ofertadas para ingreso por promoción, a los efectos de la distribución de plazas se considera procedencia a la diferente categoría o condición militar a la que se oferta. Estas procedencias están identificadas en la tabla anterior como a), b) y c).

Tercero. *Normas de acumulación de plazas.*

La acumulación se efectuará únicamente en las plazas ofertadas para ingreso por promoción según las siguientes normas:

1. Dentro de cada oferta de plazas, se aplicarán los siguientes criterios ordenados por prioridad:

– Las plazas ofertadas que no resulten cubiertas en la procedencia a), se acumularán a las ofertadas al personal de la procedencia b), y viceversa.

– Las plazas ofertadas en la procedencia c) que no resulten cubiertas, se acumularán a las ofertadas al personal de la procedencia b), y si aún quedaran plazas sin cubrir, se acumularán a las ofertadas al personal de la procedencia a).

2. Si una vez hecho lo anterior aún quedaran plazas sin cubrir, se aplicará lo siguiente:

– Se tendrá en cuenta la procedencia inicial de las plazas no cubiertas, es decir, antes de aplicar la norma 1 anterior. Si no es posible conocer dicha procedencia inicial, las plazas no cubiertas se asignarán, una a una, a las distintas procedencias por el siguiente orden: a), b) y c).

Cuarto.

El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de selección.

Madrid, 17 de mayo de 2018.–El Subsecretario de Defensa, Arturo Romaní Sancho.

APÉNDICES

1. Instrucciones para cumplimentar y rellenar el formulario de solicitud.
2. Modelo 790. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen.
3. Autorización paterno/tutorial para realizar las pruebas de aptitud psicofísica a los aspirantes menores de edad.
4. Declaración de preferencias de ingreso.
5. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
6. Componentes del órgano de selección y del Tribunal Médico Militar de Apelación.
7. Modelos de «certificado médico oficial» para la realización de las pruebas físicas.
8. Pruebas físicas.
9. Relación de Subdelegaciones de Defensa y oficinas delegadas.

ANEXO

Bases

Primera. *Sistema de selección.*

El sistema de selección a emplear en los distintos procesos que se convocan será el de concurso-oposición.

Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los aspirantes propuestos como alumnos por el órgano de selección.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos en cada uno de los procesos de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en las fechas indicadas y mantenerlos hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación:

1.1 El día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.1.1 Requisitos generales.

a) Poseer la nacionalidad española.
b) Tener cumplidos o cumplir en el año en curso los dieciocho (18) años de edad y, no cumplir ni haber cumplido en el año 2018 las siguientes edades máximas:

- Ingreso directo: Sin límite de edad máxima.
- Promoción para cambio de Escala y cambio de Cuerpo: 27 años.

c) No estar privado de los derechos civiles.
d) Carecer de antecedentes penales.
e) No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso.

f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No haber causado baja de un centro docente militar de formación por los motivos establecidos en el artículo 71.2.c) y d) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

h) No haberse resuelto su compromiso de vinculación profesional con las Fuerzas Armadas como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales o de condiciones psicofísicas.

i) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características, aquellos que hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

j) En el caso de haber dado positivo en la detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un periodo de un año, contado a partir de la fecha de exclusión.

k) Los solicitantes militares profesionales no deben haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubieran realizado dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

l) Los solicitantes militares profesionales no deben tener anotadas con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

1.1.2 Requisitos específicos.

1.1.2.1 Procesos de selección para ingreso directo: Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades, virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Tampoco son permitidos los tatuajes, argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares que pudieran ser visibles vistiendo los diferentes tipos de uniformes de las Fuerzas Armadas, en sus distintas modalidades, a excepción de los especiales y de educación física, cuya denominación, composición y utilización se recoge en la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, todo ello de conformidad con el artículo 15.5 del Reglamento, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo.

1.1.2.2 Procesos de selección para ingreso por promoción:

a) Encontrarse en la situación de servicio activo o de excedencia por razón de violencia de género.

b) No superar el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias en un mismo proceso de selección. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo, las tres primeras convocatorias son ordinarias y las dos siguientes extraordinarias. Las convocatorias extraordinarias deberán calificarse expresamente como tales en la solicitud de admisión al proceso correspondiente. Una convocatoria se entiende consumida cuando el aspirante haya sido incluido en la lista de admitidos a las pruebas. No obstante, si la incomparecencia obedeciera a causa de fuerza mayor debidamente justificada, a motivos de embarazo, parto o posparto, o bien a que el militar se encuentre participando en una misión fuera del territorio nacional, se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computarle la convocatoria como consumida.

c) Haber cumplido los siguientes tiempos de servicio en su Escala, en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente:

- Suboficiales: Un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Suboficiales.
- Militares de tropa y marinería: Un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Tropa o Marinería.

d) Los militares que tengan establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal, deberán tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

e) Estar en posesión de un perfil en el idioma inglés con un grado de conocimiento de al menos 1 (uno) en todos los rasgos que lo conforman, obtenido en las condiciones establecidas en la Orden ministerial 64/2010, de 18 de noviembre, y en la normativa que la desarrolla. Los aspirantes que no posean el perfil lingüístico citado, deberán realizar y superar la prueba de lengua inglesa descrita en la base décima.2.1. En el caso de que el aspirante no supere la puntuación mínima, será excluido del proceso de selección por no cumplir el requisito de nivel lingüístico.

1.2 El día 9 de julio. Haber superado una de las siguientes pruebas, o bien tener acreditada la correspondiente titulación, en función del proceso de selección en el que solicite ser admitido:

i. Ingreso directo: Prueba de acceso a la Universidad (PAU) establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con anterioridad a su modificación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Evaluación final de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) regulada por el artículo 36 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con atención a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013.

A los aspirantes que aporten la PAU o la EBAU del año 2017 y se hayan presentado en 2018 a los exámenes convocados de la EBAU para subir la nota de admisión, solo se les tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la convocatoria ordinaria.

ii. Ingreso por promoción:

- Prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (PAU).
- Evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad (EBAU).
- Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o títulos equivalentes.

2. Comprobación de requisitos y documentación durante el proceso. Una vez admitidos al proceso de selección, si en el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el centro docente militar de formación de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, se comprobara que cualquiera de ellos carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el órgano de selección acordará su exclusión. El aspirante perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso selectivo

Si dicha información se conociera una vez nombrado alumno o durante el desarrollo de su formación, será propuesto de baja como alumno por el Subdirector General de Enseñanza Militar, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Tanto la exclusión del proceso selectivo, como la baja en el centro docente y pérdida de la condición de alumno, lo serán sin perjuicio de las posibles responsabilidades de otra índole en las que hubiera podido incurrir el interesado.

Tercera. Plazo de presentación de solicitud de la admisión al proceso de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Aportación de documentación.

1. Los aspirantes que deseen participar en los procesos selectivos de esta Resolución deberán aportar la siguiente documentación en los plazos indicados.

1.1 Presentación dentro del plazo establecido en la base tercera.

1.1.1 Solicitud de admisión a los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación mediante las formas de ingreso directo y promoción, sin

exigencia previa de titulación universitaria, para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina.

Para ser admitido a los procesos de selección, el aspirante deberá cumplimentar la solicitud de admisión al proceso en el que desee participar, directamente sobre la página web <https://sede.defensa.gob.es/acceda>, siguiendo las instrucciones reflejadas en el apéndice 1.

Excepcionalmente y sólo cuando por una incidencia técnica debidamente acreditada sea imposible el acceso a la página web, se podrá cumplimentar la solicitud a máquina o a mano en mayúsculas, que podrá ser retirada en las oficinas delegadas o áreas de reclutamiento dependientes de las Subdelegaciones de Defensa. De esta circunstancia se informará oportunamente a través de la dirección electrónica: <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>.

El aspirante que no sea militar profesional deberá cumplimentar obligatoriamente su número de seguridad social o número de afiliación a la Seguridad Social (NSS/NAF). El número de seguridad social se podrá solicitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en la que radique el domicilio del aspirante. Si se dispone de certificado digital, también se podrá solicitar accediendo al servicio «Asignación de número de la Seguridad Social» de la sede electrónica de la Seguridad Social (www.seg-social.es – sede electrónica – Ciudadanos – Afiliación e Inscripción). Deberá adjuntar el informe sobre el número de seguridad social o número de afiliación expedido por la TGSS. Si el aspirante fue admitido a alguno de los procesos de selección para ingreso en los centros docentes militares de formación convocados en el año 2017 no será necesario que adjunte este documento.

Si el aspirante es un menor de edad no emancipado, el solicitante deberá ser su padre, madre o tutor/a legal.

En el apartado «Nivel de estudios con los que participa» se deberá seleccionar obligatoriamente el campo correspondiente.

Las opciones de ingreso manifestadas en el apartado «Opciones de ingreso» de la solicitud, solo podrán ser modificadas por el solicitante y exclusivamente dentro del plazo de presentación de las mismas. Para ello, realizará otra solicitud que anulará la anterior. Asimismo, quien no cumplimente ninguna de las opciones de ingreso será excluido del proceso de selección.

La solicitud de participación lleva consigo la declaración bajo juramento o promesa de que el aspirante cumple con los requisitos c), d), e) y f) expresados en el punto 1.1 de la base segunda.

Se deberá dar el consentimiento expreso al Ministerio de Defensa para solicitar de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. En caso contrario, si opta por no conceder esta autorización, deberá aportar junto con la documentación de solicitud el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Igualmente, si el aspirante sin vinculación profesional con las Fuerzas Armadas no autoriza la consulta de su acreditación de identidad y datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad deberá aportar, junto con la solicitud de admisión, una copia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor, o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al fichero de datos «Procesos selectivos de las Fuerzas Armadas» de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, cuya finalidad es gestionar su participación en el presente proceso de selección.

Si el aspirante lo desea, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral –Área de procesos de selección, Paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid.

1.1.2 Modelo 790. Instrucciones para la liquidación de las tasas de los derechos de examen. Apéndice 2. Deberá acceder a la plataforma de inscripción de pruebas selectivas (<https://ips.redsara.es>) única y exclusivamente para proceder a la liquidación de derechos de examen siguiendo las instrucciones del apéndice 2. En ningún caso la presentación del modelo 790, el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de esta plataforma supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1. de esta base.

Sólo deberá cumplimentar los datos marcados como obligatorios. Cualquier documento que se desee adjuntar que justifique la exención o reducción del pago deberá anexarse a la solicitud de admisión que se describe en el punto 1.1.1.

Los importes son los siguientes:

- a) Ingreso directo: Treinta euros con diecinueve céntimos (30,19 €).
- b) Promoción para cambio de Escala o de Cuerpo: Quince euros con diez céntimos (15,10 €).

Se deberá abonar las tasas que correspondan por cada uno de los procesos de selección en el que solicite participar.

Las tasas podrán ser abonadas por alguna de las siguientes vías:

1.1.2.1 Preferentemente por vía electrónica: Como requisito previo para abonar las tasas por esta vía deberá poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es> y en <http://www.dnielectronico.es>, respectivamente).

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003 de 28 de marzo (BOE número 79, de 2 de abril), por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. La constancia del pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

1.1.2.2 Por vía presencial, en soporte papel: Para efectuar el pago por esta vía, se presentará el original del modelo 790 cumplimentado en la forma descrita, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen:

- a) Los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en dicho plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, igualmente, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Si en la solicitud se opta por no autorizar la consulta de estos requisitos, deberá aportar certificación de la condición de demandante de empleo expedido en fecha posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria por el Servicio Público de Empleo o por los Servicios de Empleo Autonómicos; en cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta,

que deberá aportar el interesado y que podrá solicitar a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml

b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

- Exención del 100% los miembros de familias de la categoría especial.
- Reducción del 50% los miembros de familias de la categoría general.

Si en la solicitud se opta por no autorizar su consulta, deberá acreditar la condición de familia numerosa mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales los aspirantes que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges e hijos, así como los cónyuges e hijos de fallecidos. Para acreditar tal condición deberá aportar copia de sentencia judicial firme o de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición o certificado expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En cualquier caso, aun cuando esté exento o tenga derecho a reducción, deberá tramitar el correspondiente modelo 790.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar a la devolución, solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: Nombre y apellidos, NIF, domicilio y CCC (veinte dígitos) en donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el justificante de pago que contenga el número de referencia del Banco (NRC), si se ha abonado telemáticamente, o el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, si se ha abonado presencialmente.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos de selección de esta convocatoria.

1.1.3 Declaración de preferencias de ingreso. Apéndice 4. La Declaración de preferencias de ingreso deberá ser cumplimentada por aquel aspirante que solicite participar en más de un proceso de selección derivado de la aplicación del Real Decreto 188/2018, de 2 de abril.

Las preferencias manifestadas en el apéndice 4 para esta convocatoria solo se podrán modificar dentro del plazo establecido en la base tercera. Para ello, el interesado deberá remitir una instancia por escrito al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, consignando su nombre, apellidos y NIF, Resolución de esta convocatoria cuyo apéndice 4 se modifica, lugar, fecha y firma, junto con el nuevo ejemplar de dicho documento.

En el caso de que el interesado tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección, y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en distintos apéndices 4, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en el ejemplar presentado en el último proceso de selección en el que haya solicitado participar.

1.1.4 Además de lo anterior, en función de la procedencia o edad del personal que solicite la admisión, también se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Militares profesionales:

– Deberán aportar el certificado del Jefe de Unidad, centro u organismo (UCO) de destino/dependencia con el resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas o drogas realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010 (apéndice 5).

– La Secretaría de procesos de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral comprobará, a través del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF), si tiene anotadas, con carácter firme en vía administrativa, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

– Si por razones justificadas algún aspirante no dispusiera de ningún Informe Personal de Calificación (IPEC), se procederá a cumplimentar uno con carácter extraordinario, siendo la fecha de cierre del citado IPEC el de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Una vez cumplimentado, dicho IPEC se tramitará al Mando o Jefatura de Personal respectivo de forma urgente siguiendo el procedimiento establecido en su normativa particular.

b) Aspirantes menores de edad en la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

– Deberán aportar la autorización paterno/tutorial para la realización de las pruebas de aptitud psicofísica, junto con una fotocopia compulsada del DNI/pasaporte de la persona que lo autoriza (apéndice 3).

1.2 Presentación antes del inicio de la primera prueba. Méritos a valorar en la fase de concurso (excepto EBAU o PAU que se presentarán en la fecha que se determina en el apartado 1.4 de esta base).

Solamente se valorarán aquellos méritos debidamente justificados que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales, copias debidamente compulsadas o copias electrónicas auténticas, que deberán ser presentados con anterioridad al inicio de la primera prueba. No será objeto de valoración ninguna copia que carezca de diligencia de compulsación o no sea electrónica auténtica.

En la valoración de los estudios universitarios, sólo se considerará la certificación oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente donde figuren: Las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

1.3 Presentación antes del inicio de la primera prueba física: Certificado médico oficial. Apéndice 7. Cada aspirante deberá aportar, el día que se le haya asignado para realizar las pruebas físicas, uno de los dos modelos de «certificado médico oficial» que figura en el apéndice 7. En el modelo de certificado médico que el aspirante presente (de los dos permitidos) deberá figurar, «expresamente», que el aspirante «se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1.000 metros), Soltura acuática (50 metros) y Agilidad».

El «certificado médico oficial» deberá haberse expedido con fecha posterior a la fecha de publicación de esta Resolución. El órgano de selección será el responsable de efectuar la comprobación de su validez antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. Si el texto difiere de lo expresado en el párrafo anterior, o no cumple con la fecha de expedición, el aspirante será eliminado del proceso de selección, perdiendo los derechos de participación.

1.4 Presentación hasta el día 9 de julio:

a) Prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado (PAU), evaluación final de Bachillerato (EBAU), o prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Se deberá presentar original o copia compulsada del documento oficial y definitivo o copia electrónica auténtica del mismo, que acredite la superación de dicha prueba.

Será válida la nota de la EBAU obtenida en la convocatoria ordinaria del año 2018. No se tendrán en cuenta calificaciones de las materias de la fase específica de la PAU cuyo plazo de validez haya expirado, según la disposición adicional tercera del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

En el caso de alumnos procedentes de sistemas educativos de otros países, se presentará original o copia compulsada de la credencial de convalidación o acreditación, no aceptando procedimientos pendientes de resolución.

b) Título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior a que se refieren los artículos 44, 53 y 65 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o títulos equivalentes.

Se aportará original o bien copia compulsada o electrónica auténtica del documento oficial y definitivo que acredite la titulación, en la que figuren las calificaciones de los distintos módulos profesionales del ciclo formativo que corresponda.

Las copias auténticas de los documentos solicitados deberán ser realizadas por la secretaría del centro docente que emitió los originales. Las copias compulsadas, además de por la secretaría, podrán ser realizadas por notarías, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos. El sello o acreditación de las compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que las expiden.

Los aspirantes adelantarán la documentación citada en los apartados a) y b) anteriores, debidamente registrada, al siguiente correo electrónico: Cuerpomilitarsanidadmedicina@oc.mde.es, sin que este trámite vincule al órgano de selección hasta que obre en su poder dicha documentación o se le presente la documentación original, copia compulsada o copia autenticada electrónicamente de la documentación requerida.

2. Procedimiento para la aportación de documentación. La solicitud de admisión, junto con el resto de documentación, se podrá tramitar mediante alguna de las siguientes opciones.

2.1 Personal sin vinculación profesional a las Fuerzas Armadas.

2.1.1 Telemáticamente, con «certificado digital»: Los aspirantes que dispongan de un certificado electrónico en vigor o del DNI electrónico, tramitarán preferentemente la documentación a través de la sede electrónica Central del Ministerio de Defensa (SECMD). En la citada sede electrónica, una vez cumplimentado el formulario de solicitud y haber anexado la documentación requerida, el aspirante procederá a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que le proporcionará el correspondiente acuse de recibo.

Como alternativa, y sin necesidad de disponer de un certificado electrónico en vigor o del DNI electrónico, los aspirantes también podrán tramitar la documentación a través de la SECMD empleando el sistema Cl@ve PIN, de claves concertadas (usuario más contraseña). Para poder hacer uso de Cl@ve PIN es obligatorio registrarse previamente en el sistema, aportando los datos de carácter personal necesarios.

Los documentos que se anexasen a la solicitud deberán ser copias electrónicas auténticas, compulsas electrónicas o disponer de un código seguro de verificación. No obstante, también podrá anexar copias escaneadas de documentos que se han compulsado en papel, debiendo presentar los originales en el momento que el órgano de selección lo solicite.

2.1.2 De forma presencial o a través de correo postal: Si no se dispone de firma electrónica, igualmente se cumplimentará la solicitud a través de la citada sede electrónica

y, una vez impresa y firmada por el solicitante, se remitirá junto con el resto de documentación al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar a través de las Secretarías Generales, áreas de reclutamiento, órganos de apoyo y oficinas delegadas dependientes de las Subdelegaciones de Defensa de su provincia de residencia, en las direcciones que figuran en el apéndice 9, o por correo postal certificado a la Secretaría de Procesos de Selección de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, Paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid, en cuyo caso, la fecha de entrada será la que conste en el sello de correos que se estampe cuando se presente la solicitud.

Al imprimir la solicitud de admisión, automáticamente se registra una pre-solicitud en el sistema informático que gestiona el proceso. Por las citadas Secretarías Generales, áreas de reclutamiento, órganos de apoyo y oficinas delegadas, se dispondrá lo necesario para la comprobación de que los datos de las solicitudes incorporados en el sistema informático coinciden con los aportados por el interesado en su solicitud impresa, generando, en ese caso, la solicitud en el sistema. A continuación la remitirán de forma inmediata junto con el resto de documentación a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, con objeto de que en la Secretaría de Procesos de Selección se proceda a su validación. Si se dispone de los medios necesarios, dicha remisión se realizará de la forma descrita en el punto siguiente.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

2.2 Militares profesionales: Los militares profesionales podrán remitir su solicitud de admisión de forma telemática o presencial. En ambos casos deberán remitir el resto de documentación a través de su UCO de destino/dependencia. Los Jefes de Unidad de destino/dependencia actuarán de la siguiente forma:

- Si el aspirante tramita la solicitud de forma presencial, será debidamente registrada y sellada. Si la ha tramitado telemáticamente, se adjuntará una copia de la misma.

- La solicitud registrada, o copia, y los documentos en papel originales (sin grapas, clips, etc.), que le acompañen, deberán ser digitalizados en formato PDF, con una resolución mínima de 200 ppp, de manera que por cada documento aportado se obtenga una imagen electrónica. Se debe comprobar la validez de las imágenes electrónicas resultantes de modo que todo contenido de los documentos origen pueda apreciarse y sea válido para su gestión. Si los documentos son de tamaño superior al admitido por el escáner, se podrá realizar fotocopias parciales, de forma que toda la superficie del documento quede recogida mediante fotocopias, aunque los bordes de cada una se solapen con las anteriores.

- Una vez digitalizados los documentos, los que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMĐ) por el representante de la UCO de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.

- Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar el interesado, se cursará el mismo día de su recepción, al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar directamente y de manera individual, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF), sin esperar a acumularla con otras, devolviendo el original a los solicitantes. En el «asunto» del oficio de remisión se indicará, por este orden, los apellidos, nombre y DNI del solicitante (p.e., 12345678A, sin puntos y sin espacios) y los códigos de procesos en los que solicita ser admitido (podrá remitir en un único SIMENDEF la documentación de varios procesos si son desarrollados por el mismo órgano de selección). Para facilitar la gestión, se procurará remitir la documentación anexa en cada SIMENDEF en un solo fichero PDF nominado con la fecha de remisión y los apellidos del aspirante.

- Excepcionalmente, si en la UCO no se dispone de TEMĐ en vigor para realizar la compulsa electrónica de los documentos, además de los documentos escaneados, se remitirán copias compulsadas en papel de los mismos.

2.3 Otros procedimientos: En todo caso, la presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El aspirante podrá solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 188/2018, de 2 de abril. En el caso de que todos los procesos en los que tenga intención de participar sean desarrollados por el mismo órgano de selección, deberá remitir una solicitud de admisión por cada proceso, aportando una sola copia de la documentación común exigida. En el caso de que alguno de los procesos de selección en los que tenga intención de participar no sea desarrollado por el mismo órgano de selección, deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (Solicitud de admisión y resto de documentos) de forma independiente.

4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, quedarán excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

5. Una vez iniciado el proceso de selección, los aspirantes podrán tener contacto con el órgano de selección a través de la dirección de correo electrónico: Cuerpomilitarsanidadmedicina@oc.mde.es. El contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará –con efectos de notificación oficial– en la página web de reclutamiento del Ministerio de Defensa (con acceso directo a través de la dirección electrónica <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>) una resolución que indicará:

1. Relación de aspirantes admitidos.
2. Relación de aspirantes excluidos y excluidos condicionales, con indicación de las causas de exclusión.
3. El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, al que se refiere en la base séptima.

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la dirección electrónica indicada, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar dictará resolución, por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez publicado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección y hasta la finalización del citado proceso, toda aportación de documentación, solicitud de información o trámite se realizará a través de la Secretaría del órgano de selección. En la dirección electrónica indicada anteriormente se publicará, junto con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la dirección postal y el número de teléfono de la citada Secretaría.

Sexta. *Órgano de selección, Tribunal Médico Militar de Apelación y Secretaría de Procesos de Selección.*

Para el desarrollo y resolución de los procesos de selección de esta convocatoria, se constituye un órgano de selección con la composición que se establece en el apéndice 6.

La indemnización por residencia eventual o por gastos de viaje que pudiera corresponder a este personal correrá a cargo del Ejército respectivo o de la Armada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección, según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley.

Quienes desarrollen actividades de preparación de aspirantes no podrán formar parte de los órganos de selección para el acceso a la misma Escala respecto a la que realizan la preparación, en tanto practiquen dicha actividad y durante los cinco años posteriores a la finalización de ella.

Como órganos asesores y de apoyo, dependientes del órgano de selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores en la prueba de lengua inglesa y en aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada proceso de selección.

Se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación, con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el órgano de selección. Su composición se establece en el apéndice 6.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar será el órgano responsable del desarrollo de los procesos de selección, de la aprobación y publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas y de la relación de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos en los centros docentes militares de formación. Dependiente de ella, se constituirá una Secretaría de Procesos de Selección para dirigir, coordinar y verificar el desarrollo de los procesos de selección, compuesta por asesores especialistas que actúan en auxilio de los órganos de selección para publicar o notificar sus actos, así como para apoyo (de personal y material) y coordinación entre dichos órganos de selección, Tribunal Médico Militar de Apelación, órganos asesores y órganos de apoyo. Dicha Secretaría también se encargará de hacer efectiva la reposición de bajas de aspirantes nombrados alumnos, cuando corresponda.

Séptima. *Orden de actuación.*

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018 (BOE número 91, de 14 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava. *Fase de concurso.*

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y en el establecimiento de su orden de prelación. Se realizará conforme a lo que establecen los anexos I y II de la Orden DEF/689/2012, modificados por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril y por la Instrucción 19/2017, de 4 de mayo, de la Subsecretaría de Defensa (BOE número 114, de 13 de mayo). Los resultados se expresarán con tres cifras decimales, redondeadas a la milésima.

Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el órgano de selección las convalidaciones de los mismos estudios en otros centros de enseñanza.

Para poder obtener la puntuación de la fase de concurso en los procesos de selección para la forma de ingreso por promoción, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar solicitará a la Dirección General de Personal y a las Direcciones de Personal del Ejército de Tierra y del Ejército del Aire así como a la Jefatura de Personal de la Armada, la nota global de los dos últimos Informes Personales de Calificación (IPEC) que posean de los aspirantes. La valoración se realizará de acuerdo con el apartado 1.e) del anexo II de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo. Asimismo, dichos órganos informarán si en alguno de los informes citados hay cinco o más valoraciones con «E».

Si solamente se dispusiera de un IPEC (periódico o extraordinario), se tomará la nota global de ésta.

Para el cálculo de la nota de admisión se fijan los siguientes parámetros de ponderación para las materias siguientes:

1. Para aspirantes que hayan superado las materias de la fase específica de la PAU:
 - a) Biología: 0,2.
 - b) Química: 0,2.
 - c) Resto de las materias: 0,1.
2. Para aspirantes que hayan superado la materia troncal general de modalidad de ciencias y las materias troncales de opción de la EBAU:
 - a) Biología: 0,2.
 - b) Química: 0,2.
 - c) Resto de las materias: 0,1.
3. Para aspirantes procedentes de sistemas educativos extranjeros en posesión de las credenciales de convalidación o acreditaciones emitidas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), que hayan superado las pruebas de competencias específicas (PCE):
 - a) Biología: 0,2.
 - b) Química: 0,2.
 - c) Resto de las materias: 0,1.

En caso de estudiantes con título de Bachillerato LOE que hayan superado la PAU en años anteriores y se hayan presentado a la EBAU, su nota de acceso se calculará teniendo en cuenta la mejor nota, en su caso, entre la Calificación de la Fase General de la PAU y la calificación del bloque de asignaturas troncales de la EBAU, y entre las calificaciones de la fase específica de la PAU y las del bloque de opción o troncal general de modalidad de la EBAU.

En caso de estudiantes que hayan superado la EBAU en años anteriores y se hayan presentado a la convocatoria ordinaria de 2018, su nota de acceso se calculará teniendo en cuenta la mejor nota, en su caso, entre la calificación del bloque de asignaturas troncales (excepto la de modalidad), la del bloque de opción y la troncal general de modalidad.

No se tendrán en cuenta calificaciones de las materias de la fase específica de la PAU cuyo plazo de validez haya expirado, según la disposición adicional tercera del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en la página web www.reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/, y en el tablón de anuncios de las dependencias donde se ubique el órgano de selección, para conocimiento de los aspirantes, dando un plazo para posibles alegaciones de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que se formulen deberán ser remitidas al Presidente del órgano de selección. Una vez estudiadas dichas alegaciones, se hará público el resultado final de la fase de concurso.

Novena. *Fase de oposición.*

La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes.

Las pruebas, en función del proceso de selección, serán las siguientes:

- Ingreso directo: Lengua inglesa y aptitud psicofísica.
- Promoción para cambio de Escala: Aptitud psicofísica.
- Promoción para cambio de Cuerpo: Aptitud psicofísica y prueba de conocimientos científicos.

Décima. *Desarrollo y descripción de las pruebas.*

1. Desarrollo de las pruebas. La resolución a que hace referencia la base quinta servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todos aquellos aspirantes que hayan sido declarados «admitidos» al proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, la publicación de las sucesivas, así como del lugar, fecha y hora de celebración, la irá efectuando el órgano de selección en el lugar donde se esté realizando la última, y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

El órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las pruebas de lengua inglesa, psicológica y de conocimientos científicos se realizarán en tanda única. Las pruebas físicas y el reconocimiento médico se podrán realizar por tandas.

Para la realización de la prueba de conocimientos y de lengua inglesa no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios cualquiera que sea su soporte.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento que el Presidente del órgano de selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

En cualquier momento, el órgano de selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: documento nacional de identidad, tarjeta de identidad militar, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima, y serán expuestos en los siguientes lugares: en la página web www.reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/ y en el tablón de anuncios de las dependencias donde se ubique el órgano de selección.

En el caso de ejercicios de tipo respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que solo una de ellas es correcta, el órgano de selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección.

Los aspirantes tendrán un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al de difusión de los resultados obtenidos, para solicitar la revisión o efectuar cualquier reclamación de cualquiera de las pruebas realizadas.

Los aspirantes de procedencia militar que se presenten a las plazas de promoción para cambio de Escala o cambio de Cuerpo, tendrán en cuenta que:

- La uniformidad para asistir a las diferentes pruebas, salvo para la realización de las pruebas físicas, será «uniforme de diario modalidad C».

- Tendrán derecho a título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días en que se realicen los exámenes, con cargo al organismo correspondiente. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino. Datos administrativos:

- a) Ejército de Tierra: Autoridad delegada: ET 306 DIREN; código de actividad: A determinar por JESAE DIEN.

- b) Armada. Código de Operación PZZ001. Número CIS cargo cupo ALPER 850001/18.

- c) Ejército del Aire. Código de comisión: F201-7-01.

- d) Cuerpos Comunes: Autoridad delegada: Academia Central de la Defensa.

2. Descripción de las pruebas.

2.1 Prueba de lengua inglesa. La prueba constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio de comprensión escrita: Consistirá en la lectura de 30 textos cortos. Cada uno de ellos tendrá una pregunta con cuatro opciones de respuesta. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

– Ejercicio de gramática y vocabulario: Consistirá en varios textos con espacios en blanco que se tendrán que completar. El número total de espacios en blanco será de 30. Se presentarán cuatro opciones de respuesta por cada espacio en blanco. Sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para la realización del ejercicio será de 50 minutos.

La prueba se realizará para la forma de ingreso directo, y será eliminatoria. La calificación de la misma será de «apto» o «no apto». Los que resulten «no aptos» quedarán eliminados del proceso de selección.

Los criterios de evaluación de la prueba de lengua inglesa se ajustarán a los de las competencias propias del nivel A2 definido en el «Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación» (MCERL), del Consejo de Europa. Serán declarados «apto» aquellos aspirantes que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a veinticuatro (24). No restan puntos las respuestas no contestadas o contestadas erróneamente.

El personal que participe en alguno de los procesos para ingreso por promoción y no esté en posesión del perfil del idioma inglés especificado en el apartado 1.1.2.2.e) de la base segunda, realizará la misma prueba de lengua inglesa que la que se define para la forma de ingreso directo en este apartado. En este caso dicha prueba no formará parte de la fase de oposición y no será puntuable. Continuarán en el proceso de selección aquellos que hayan obtenido un número de respuestas correctas igual o superior a veinticuatro (24).

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del órgano de selección.

2.2 Prueba de aptitud psicofísica. La aptitud psicofísica se verificará mediante:

- Pruebas físicas.
- Pruebas psicológicas.
- Reconocimiento médico.

Las calificaciones que pueden obtenerse en las pruebas físicas y en el reconocimiento médico serán de «apto» y «no apto». El que obtenga la calificación de «no apto» será eliminado del proceso de selección.

El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 188/2018, de 2 de abril, realizará las pruebas psicológicas la primera vez que sea convocado, quedando exento de realizar las pruebas que sean del mismo tipo en los siguientes procesos de selección. De igual forma, superadas las pruebas físicas y el reconocimiento médico la primera vez que sea convocado, quedará exento de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico correspondientes a los siguientes procesos de selección en los que participe, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. A solicitud del aspirante, el órgano de selección deberá emitir certificados de superación de ambas pruebas.

2.2.1 Pruebas físicas: Los aspirantes deberán finalizar las pruebas físicas y superar las marcas recogidas en el apéndice 8.

La convocatoria para la realización de las pruebas físicas se hará pública por el Presidente del órgano de selección. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante las realizará, así como la fecha y hora del inicio de la misma, debiendo aportar el modelo de certificado médico oficial que corresponda.

En las formas de ingreso por promoción, los militares profesionales podrán acreditar la aptitud física mediante la presentación del correspondiente certificado de haber superado las pruebas periódicas de evaluación física establecidas por la Orden ministerial 54/2014, de 11 de noviembre. Dicha acreditación se efectuará sólo para aquellas pruebas que por sus características sean idénticas a las requeridas en este proceso, obtenidas dos meses antes del fin del plazo de presentación de solicitudes y con una marca igual o mejor a las marcas mínimas establecidas en esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimoséptima respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia debidamente

justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del órgano de selección, antes de su inicio, su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El órgano de selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que el aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

El requisito específico del apartado 1.1.2.1 de la base segunda, se deberá verificar durante el desarrollo de las pruebas físicas. Si se detectara la existencia de algún caso en el que no se cumple el requisito, se pondrá en conocimiento del Presidente del órgano de selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

2.2.2 Pruebas Psicológicas: Consistirán en la realización de una o más pruebas que exploren las características de la personalidad de los aspirantes para detectar indicadores de posibles trastornos que pudieran comprometer su rendimiento como alumnos de un centro docente militar de formación o su futuro desempeño profesional. Los resultados obtenidos por los aspirantes serán considerados en el reconocimiento médico.

2.2.3 Reconocimiento Médico: La convocatoria para los reconocimientos médicos se hará pública por el Presidente del órgano de selección. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico así como la fecha y hora del inicio de la misma. En el proceso de selección para ingreso directo, al reconocimiento médico serán convocados los aspirantes seleccionados, en su caso, según la base undécima.

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por la Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo.

El reconocimiento médico se realizará en el edificio de Cuidados Mínimos, 4.^a planta, del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», sito en la glorieta del Ejército s/n, Madrid.

Los aspirantes se presentarán al reconocimiento médico en ayunas y con retención de orina, e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto, que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente graduadas.

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del órgano de selección, del proceso de selección en el que participe, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente en que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del órgano de selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimoséptima respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al órgano de selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que determine el órgano de selección.

El requisito específico del apartado 1.1.2.1 de la base segunda se deberá verificar durante el desarrollo del reconocimiento médico. Si se detectara la existencia de algún caso en el que no se cumple el requisito, se pondrá en conocimiento del Presidente del órgano de selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión inmediata del aspirante, de conformidad con la disposición decimocuarta del II Plan General de Prevención de Drogas de las Fuerzas Armadas, de 22 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del órgano de selección las actas con los resultados médicos obtenidos por los aspirantes.

2.3 Prueba de conocimientos científicos. La prueba de conocimientos científicos será eliminatoria. Para ser declarado «apto» será necesario alcanzar una puntuación igual o superior a sesenta (60) puntos. El declarado «no apto» no podrá continuar el proceso de selección.

La prueba comprenderá la realización de dos ejercicios sobre las materias de la modalidad del bachillerato de Ciencias de «Biología» y «Química». Consistirá en contestar por escrito formularios tipo «test» de cien (100) preguntas teóricas y prácticas por materia, con cuatro opciones por respuesta. El tiempo por ejercicio será de ciento ochenta (180) minutos. Podrá utilizarse calculadora científica no programable, a proporcionar por el órgano de selección.

Los contenidos de las cuestiones y su nivel estarán relacionados con los que figuran en el anexo II para las materias de «Biología. 2.º Bachillerato» y «Química. 2.º Bachillerato» del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá mediante la fórmula: $P = A - [E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores, «n» es el número de opciones presentadas como solución y «P» es la puntuación obtenida en el correspondiente ejercicio; no contabilizando las respuestas en blanco como errores.

La puntuación de la prueba se obtendrá de la media aritmética de los ejercicios que la componen. No se considerarán las puntuaciones negativas, siendo cien (100) puntos la máxima que se puede alcanzar y cero, la mínima.

Undécima. *Selección previa en la forma de ingreso directo.*

En los procesos de selección mediante la forma de ingreso directo, si previamente al reconocimiento médico y posteriormente a la prueba de lengua inglesa, el número de aspirantes declarados «apto» fuera superior en 2,5 veces al de plazas convocadas, se efectuará una selección previa que estará basada exclusivamente en la puntuación final de la fase de concurso, ordenada de mayor a menor puntuación, continuando el proceso de selección un número de aspirantes igual al resultado de multiplicar por la cifra anteriormente citada el de plazas convocadas, incrementados con los que tengan igual puntuación a la del último seleccionado.

Si una vez realizadas todas las pruebas de que consta la oposición, el número de aspirantes seleccionados fuera insuficiente para cubrir el de plazas convocadas para el ingreso directo en el centro docente militar de formación, el órgano de selección podrá requerir, por riguroso orden de prelación basado en la puntuación final de la fase de concurso ordenada de mayor a menor puntuación y en las preferencias manifestadas por los aspirantes, a los aspirantes que considere suficientes para, una vez superadas las pruebas que les resten, garantizar la cobertura de las plazas convocadas.

Duodécima. *Calificación final.*

1. La calificación final y posterior ordenación de los aspirantes del proceso de selección, se efectuará conforme a la aplicación de las siguientes fórmulas:

1.1 Ingreso directo:

$$CF = PFC$$

Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor.

En el supuesto de igualdad en la calificación final, se aplicará la siguiente prioridad:

– Tendrá prioridad el aspirante cuyo cuarto ejercicio de la fase general de la PAU o cuya materia troncal de la modalidad de Bachillerato cursada de la EBAU corresponda a una materia vinculada a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud. De persistir ésta, se tomará en consideración la calificación obtenida en dicho ejercicio.

1.2 Promoción para cambio de Cuerpo:

$$CF = PC + PFC$$

Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor.

En caso de igualdad en la puntuación de la calificación final, tendrá prioridad:

1.º El que tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.

2.º De persistir la igualdad, se valorará el perfil lingüístico o la prueba de lengua inglesa realizada en su lugar, aplicando lo siguiente:

1. Tendrá prioridad el aspirante que acredite el perfil lingüístico al que realice en su lugar la prueba de lengua inglesa.

2. De entre los que acrediten el perfil lingüístico, tendrá prioridad el que tenga un perfil superior en el idioma inglés obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en los distintos rasgos. El indicador «+» (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.

3. De entre los que realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en dicha prueba.

3.º De no deshacerse la igualdad, el que consiga mayor puntuación en la prueba de conocimientos científicos.

1.3 Promoción para cambio de Escala:

$$CF = PFC$$

Las puntuaciones se ordenarán de mayor a menor.

En caso de igualdad en la puntuación de la calificación final, tendrá prioridad:

1.º El que tenga mayor puntuación en la valoración de los méritos militares.

2.º De persistir la igualdad, se valorará el perfil lingüístico o la prueba de lengua inglesa realizada en su lugar, aplicando lo siguiente:

1. Tendrá prioridad el aspirante que acredite el perfil lingüístico al que realice en su lugar la prueba de lengua inglesa.

2. De entre los que acrediten el perfil lingüístico, tendrá prioridad el que tenga un perfil superior en el idioma inglés obtenido de la suma de los grados de capacidad lingüística en los distintos rasgos. El indicador «+» (plus) tendrá un valor de 0,5 puntos.

3. De entre los que realicen la prueba de lengua inglesa, tendrá prioridad el que obtenga mayor puntuación en dicha prueba.

3.º De no deshacerse la igualdad, el de mayor empleo y, en su caso, antigüedad.

1.4 Leyenda de las fórmulas:

CF: Calificación final.

PFC: Puntuación de la fase de concurso aplicando lo dispuesto en el anexo I o en el anexo II, según corresponda, de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo, modificados por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril.

PC: Puntuación obtenida en la prueba de conocimientos científicos.

2. Si tras aplicar los criterios de ordenación establecidos persistiera la igualdad, tendrá preferencia el de mayor edad.

3. La relación de aspirantes ordenados, atendiendo a la puntuación obtenida, se hará pública en los mismos lugares en los que se expongan los resultados de las diferentes pruebas, especificados en el apartado 1 de la base décima.

Decimotercera. Asignación de plazas.

Una vez obtenida la calificación final, la asignación de plazas se efectuará teniendo en cuenta, en cada una de las listas, la ordenación de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en la base anterior. Se tendrá presente la posible acumulación de plazas.

Si algún aspirante participara en otros procesos de selección que no sean desarrollados por el mismo órgano de selección, y le correspondiera plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencias de ingreso manifestado por el aspirante. En ese caso, la Secretaría de Procesos de Selección coordinará la actuación de los órganos de selección implicados.

El Presidente del órgano de selección elevará al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta con la relación definitiva de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos. Esta relación será publicada por la citada autoridad en la página web www.reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/ y, posteriormente, en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguno de los aspirantes propuestos para ser nombrado alumno deseara, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que se le hubiera asignado, deberá solicitarlo, antes de la fecha de presentación al centro docente militar de formación, mediante instancia dirigida al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que se adelantará vía correo electrónico: Cuerpomilitarsanidadmedicina@oc.mde.es. Estas renunciaciones expresas extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento descrito en el primer y segundo párrafo de esta base.

En el caso de que se produzcan renunciaciones a las plazas, y con la finalidad de agilizar el proceso de reasignación de las mismas, es necesario que los aspirantes cumplimenten en la solicitud de admisión al proceso de selección, un número de teléfono fijo/móvil y una dirección de correo electrónico donde poder localizar de forma rápida al aspirante que le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de otro aspirante. La aceptación o renuncia a la plaza ofertada deberá ser expresa e inmediata, de modo que se establecerá contacto telefónico y se enviará al aspirante un correo electrónico con el ofrecimiento de la plaza que corresponda, que deberá imprimir y, de su puño y letra, expresar su aceptación o renuncia, devolviéndolo al origen por la misma vía. Si no fuera posible establecer contacto telefónico, o el correo electrónico no fuese contestado en el plazo de 24 horas, se considerará que renuncia a la citada plaza.

En ningún caso el órgano de selección podrá declarar aspirantes admitidos como alumnos un número superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda se extinguirán, respecto a los aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

No más tarde del día 19 de agosto, el órgano de selección expondrá en la página web www.reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/, y en el tablón de anuncios de las dependencias donde se ubique el órgano de selección, la relación complementaria de aspirantes, ordenada de mayor a menor nota, que habiendo superado las pruebas no hubieran obtenido plaza.

Decimocuarta. Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos.

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en la fecha y lugar que se indica:

a) Ingreso directo: El día 20 de agosto, antes de las 10:00 horas en la Academia General Militar (carretera de Huesca, s/n, Zaragoza).

b) Promoción: La fecha y lugar que oportunamente les indique la Academia Central de la Defensa (Escuela Militar de Sanidad), calle Camino de los Ingenieros, número 6; CP 28047 de Madrid).

Los militares profesionales que tengan que presentarse en fecha posterior al día 3 de septiembre de 2018, continuarán en su misma situación militar y destino hasta la fecha que le indique la Subdirección General de Enseñanza Militar.

Si algún aspirante no efectuara su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a la plaza asignada.

Al personal de procedencia militar le será proporcionado un título de viaje por su UCO de destino o dependencia con cargo a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar. Datos administrativos: Autoridad delegada: Academia Central de la Defensa.

Al hacer su presentación, serán nombrados alumnos por el Director del centro docente militar de formación, quedando matriculados como alumnos en la Universidad de adscripción. Aquéllos que previamente no tuvieran la condición militar firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas, según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa.

Los nombrados alumnos que previamente tuvieran un empleo militar cesarán en su destino de origen, en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso al centro docente militar de formación correspondiente, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ingresar en dicho centro, permanecerán o pasarán a la situación de servicio activo. Al incorporarse a una nueva Escala causarán baja en la de origen, con la consiguiente pérdida del empleo que tuvieran en la Escala anterior, pero manteniendo los derechos derivados del tiempo de servicio que tuvieran cumplido. La incorporación a un Cuerpo diferente pero de una Escala del mismo nivel, se hará conservando el empleo y el tiempo de servicios cumplido en la Escala de origen.

El Subdirector General de Enseñanza Militar publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la lista de los nombrados alumnos.

Una vez que el interesado ingrese en las Fuerzas Armadas, los datos de carácter personal facilitados se incorporarán al fichero Registro de Información del Personal del MINISDEF (SIPERDEF), responsabilidad de la Dirección General de Personal, cuya finalidad es el registro de las vicisitudes de la vida laboral del personal del Ministerio de Defensa, el control, gestión y seguimiento de costes de recursos humanos, la gestión y control de salidas de información, la elaboración de estadísticas y la gestión del Plan de Pensiones de la AGE en el ámbito del departamento. Asimismo, los datos necesarios para la correcta confección de la nómina serán incorporados al Fichero de Gestión de Nómina del Personal del Ministerio de Defensa (MONPER), responsabilidad de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, cuya finalidad es la gestión y administración de la nómina del personal civil y militar del Ministerio de Defensa.

La destinataria de los datos es la Dirección General de Personal en el fichero de SIPERDEF y la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías en el fichero de MONPER quienes, en cumplimiento del principio de calidad de sus datos, conservarán la información consignada con la finalidad descrita, no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por Ley u Orden ministerial.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada Ley Orgánica 15/1999 y normativa concordante ante la Dirección General de Personal o la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, según corresponda la responsabilidad de cada fichero, ubicadas en el Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana número 109; 28071 Madrid.

Podrá revocar el consentimiento otorgado, sin efectos retroactivos, cuando acredite causa justificada, a través de solicitud por escrito ante la Dirección General de Personal o la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, ubicadas en el Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana número 109; 28071 Madrid.

Decimoquinta. *Bajas durante la fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar.*

La fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar se iniciará el día de presentación de los aspirantes propuestos como alumnos en el centro docente correspondiente y finalizará catorce (14) días después.

La no presentación, en la fecha señalada, en el centro docente militar de formación o las bajas de alumnos, a petición propia, que puedan originarse durante este periodo, podrán ser cubiertas al amparo del artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, atendiendo al orden de la relación complementaria a que se hace referencia en la base decimotercera, en las siguientes fechas:

a) El día 21 de agosto se procederá a cubrir las plazas de los propuestos como alumnos que no hayan efectuado su presentación, sin causa justificada, en el centro docente militar de formación correspondiente.

b) Hasta las 24 horas del día 02 de septiembre se cubrirán, cuando se produzcan, las plazas correspondientes a las bajas producidas en la fase de acogida y periodo de adaptación a la vida militar, fecha en la que finaliza la citada fase.

El ofrecimiento de la plaza a los que integran la relación complementaria deberá realizarse de forma que quede constancia del mismo, así como de la aceptación o renuncia expresa del aspirante.

En caso de que el aspirante acepte inicialmente la plaza según el procedimiento previsto en esta base, y no se presente en la fecha designada, en el centro docente militar de formación correspondiente, se entenderá que renuncia a la plaza, acumulándose a las bajas a poder cubrir hasta la fecha de finalización de la referida fase.

Al producirse la presentación en el correspondiente centro docente militar de formación de los aspirantes a los que se asigna plaza por el procedimiento descrito en esta base, se extinguirá respecto a ellos todos los derechos derivados del proceso de selección.

Una vez finalizada la acogida y el periodo de orientación y adaptación a la vida militar no se cubrirán las bajas que puedan producirse y se extinguirán, para el resto de aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

Decimosesta. *Renuncia a la condición de militar*

Según lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, a los alumnos del centro docente militar de formación les será de aplicación el régimen establecido en dicha ley y, especialmente, lo previsto en el artículo 71.1, referente al resarcimiento económico al Estado cuando se cause baja a petición propia desde el primer año de su formación. Para la renuncia a la condición de militar de carrera será requisito tener cumplidos doce años de tiempo de servicio desde su acceso a la Escala.

Decimoséptima. *Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del Reglamento.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del órgano de selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se la asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o pruebas aplazadas en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumna, para la incorporación como militar de carrera a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad, especialidad fundamental Medicina.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el órgano de selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.

b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el Subdirector General de Enseñanza Militar, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Decimoctava. *Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El órgano de selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Decimonovena. *Publicidad de las actuaciones.*

La información relativa a las resoluciones, puntuaciones de la fase de concurso, resultados de las distintas pruebas, así como cualquier otra de carácter general que se considere de interés para los aspirantes, se publicará en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>.

Vigésima. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

APÉNDICE 1

Instrucciones para rellenar y tramitar el formulario de solicitud

El aspirante deberá acceder a la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (SECMD), en la página <https://sede.defensa.gob.es/acceda>, y cumplimentar el formulario disponible en función de los procesos de selección en los que desea participar:

- 1) Incorporación mediante la forma de ingreso directo:
A través de la opción "Procedimientos - Procesos Selectivos (ingreso directo)" se encuentra disponible el formulario:
Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante la forma de ingreso directo, para la incorporación como Militar de Carrera a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad especialidad fundamental de Medicina sin titulación universitaria previa
- 2) Incorporación mediante las formas de ingreso por promoción:
A través de la opción "Procedimientos - Procesos Selectivos (por promoción)" se encuentra disponible el formulario:
Solicitud de admisión al proceso de selección, mediante las formas de ingreso por promoción, para la incorporación como Militar de Carrera a la Escala de Oficiales del Cuerpo Militar de Sanidad especialidad fundamental de Medicina sin titulación universitaria previa.

En el caso de estar en posesión de un certificado electrónico válido o acceder a través del sistema Cl@ve PIN, se podrá, además de cumplimentar la solicitud, tramitarla directamente. En el supuesto de rellenar la solicitud sin certificado electrónico, se deberá imprimir y, junto al resto de documentos requeridos, tramitarla de manera presencial según consta en la base cuarta.

DATOS DEL SOLICITANTE.

DATOS PERSONALES: Sólo si el aspirante es menor de edad, el NOMBRE, APELLIDOS y NIF del solicitante deberán ser los del padre, madre o tutor/a legal. (Deberá adjuntar copia compulsada de su DNI). Si el aspirante es mayor de edad, deberá ser también el solicitante, a no ser que este actúe en representación de aquel (Deberá acreditar dicha representación)

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico.

DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE.

NIF. No cumplimente este dato si el aspirante es mayor de edad.

NOMBRE Y APELLIDOS. No cumplimente este dato si el aspirante es mayor de edad.

SEXO: (H/M).

FECHA DE NACIMIENTO: (dd/mm/aaaa).

NSS/NAF: El Número de la Seguridad Social o de afiliación a la misma, se compone de doce (12) dígitos, presentándose normalmente de esta forma: aabbbbbbbbcc, donde (a) corresponde al código de provincia; (b), el número asignado al asegurado y (c), dos dígitos de control. En la solicitud, se deberán reflejar los doce dígitos. El referido número deberá ser el propio del interesado y, en el caso de no poseerlo, deberá solicitarlo en la Administración de la Tesorería de la Seguridad Social en la que radique el domicilio del aspirante, o accediendo con certificado digital al servicio "Asignación de número de la Seguridad Social" de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Deberá adjuntar resolución o copia del documento de afiliación emitido por la TGSS (No será necesario si ya lo aportó en 2017 y fue admitido al proceso).

PAÍS DE NACIMIENTO: País de nacimiento del aspirante.

PROVINCIA DE NACIMIENTO: Seleccione EXTRANJERO, si ha nacido fuera de España.

MUNICIPIO: Nacionales, poner población de nacimiento. Dejar en blanco, si ha nacido fuera de España.

DOMICILIO ACTUAL: Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

TELÉFONOS DE CONTACTO: Preferentemente un teléfono móvil, aunque es preferible indicar también un teléfono fijo.

CORREO ELECTRÓNICO: Dirección de correo electrónico.

NÚMERO DE VECES QUE SE HA PRESENTADO EN CONVOCATORIAS POR PROMOCIÓN. Para militares profesionales, indique el número de veces que se ha presentado al proceso de selección para ingreso por promoción en el que solicita participar, contando la del presente año. Además del dato anterior, se deberá indicar el tipo de convocatoria para el proceso de este año (1ª, 2ª y 3ª ordinaria, 4ª o 5ª extraordinaria), según lo establecido en el artículo 15.4.a) del Reglamento.

NIVEL DE ESTUDIOS: Se deberá seleccionar el campo que se corresponderá con el proceso de selección en que solicita participar.

FORMA DE INGRESO POR PROMOCIÓN: Deberá elegir una opción u otra en función de su procedencia:

PARA CAMBIO DE ESCALA: Opción que debe señalar el militar perteneciente a la Escala de Oficiales Enfermeros.

PARA CAMBIO DE CUERPO: Opción que debe señalar el resto del personal militar.

OPCIONES DE INGRESO: Debe seleccionar la opción 060- CMS-MED

Si desea participar en varios procesos de selección deberá cumplimentar un formulario para cada uno de ellos.

APÉNDICE 2

Modelo 790. Instrucciones para la liquidación de tasas de derechos de examen

INSTRUCCIONES GENERALES:

Para el pago de tasas, el solicitante deberá acceder directamente a la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/ips> o <https://ips.redsara.es>.

En la página WEB se presenta la lista de Pruebas Selectivas cuyo plazo de inscripción está abierto. Una vez localizado el proceso en el que se quiere participar, el solicitante puede pulsar el enlace "Inscribirse" que aparece a la derecha para seleccionar dicha Prueba Selectiva, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

a) Por vía electrónica:

Pulsando sobre el botón de "Ciudadano", deberá elegir el método de identificación. Una vez identificado, debe rellenar el formulario de solicitud, asegurándose de cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). No deberá adjuntar ningún documento en esta plataforma (si desea adjuntar documentos, deberá hacerlo sobre la solicitud de admisión descrito en el apéndice 1).

En caso de exención/reducción del pago, se deberá seleccionar el motivo correspondiente. Si se selecciona "Familia Numerosa Especial" o "Familia Numerosa General" se habilita un campo nuevo opcional de Comunidad Autónoma. En el caso de tratarse de la comunidad autónoma de Castilla y León, también se habilita un campo para incluir el nº de título de familia numerosa, obligatorio para esta comunidad.

Una vez completada y validada la información requerida del formulario, deberá pulsar sobre el check "He leído las condiciones y manifiesto la voluntad de firmar digitalmente y presentar la solicitud" y el botón 'Firmar y Enviar inscripción' situado en la esquina inferior derecha del formulario.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de los pasos a seguir. Se dará por completado el trámite una vez que se muestren los justificantes del pago y registro de la inscripción.

El cargo en la cuenta de la tasa de derecho a examen se realiza a través del servicio de **Pasarela Pagos de la AEAT**. Si el pago se realiza correctamente, la pasarela devolverá el justificante correspondiente con un identificador del pago (NRC). Los horarios de disponibilidad de la pasarela de la AEAT se pueden consultar en <https://www5.aeat.es/es13/h/pago007h.html>

El justificante de registro que se obtiene en esta plataforma no sustituye, en ningún caso el documento con el acuse de recibo obtenido a través del Registro Electrónico del Ministerio de Defensa.

b) Por vía presencial, en papel:

Deberá pulsar sobre "Descargar modelo 790". Aparecerá el formulario 790, que deberá cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberá pulsar sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias).

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

Cuerpo o Escala: Deberá ser alguno de los siguientes:

Para la forma de ingreso directo:

ESCALA DE OFICIALES-CUERPO MILITAR DE SANIDAD - SIN EXIGENCIA DE TÍTULO UNIVERSITARIO - SIN CREDITOS

Para las formas de ingreso por promoción:

ESCALA DE OFICIALES-CUERPO MILITAR DE SANIDAD - SIN EXIGENCIA DE TÍTULO UNIVERSITARIO - SIN CREDITOS

Centro gestor: Subsecretaría de Defensa

Nivel y acceso: A1 G1. Acceso libre

Apartados de la solicitud:

Datos del solicitante, apartados 1 al 14 (a.i): Cumplimente los datos obligatorios (marcados con *).

Apartado 16. No cumplimente este apartado.

Apartado 17. Asegúrese de que contiene el dato "L" (Ingreso directo) o "PRD" (promoción) en función de la forma de ingreso con la que desea participar.

Apartado 18. Asegúrese de que el dato es "SUBSECRETARÍA DE DEFENSA".

No cumplimente los apartados 20, 21, 22, 23 y 25.

Asegúrese de que el IMPORTE correspondiente a los derechos de examen es el correcto (base cuarta, apartado 1.1.2).

APÉNDICE 3

Autorización Paterno/Tutorial para realizar las pruebas de aptitud psicofísica a los aspirantes menores de edad

D/Dña. _____, con DNI/Pasaporte
número: _____, cuya fotocopia acompaña.

AUTORIZA a que su hijo/a, D/D.^a _____ realice la
prueba de aptitud psicofísica, requerida en las bases de la convocatoria, para participar en el
proceso de selección para el acceso _____.

Y para que conste en la Secretaría de Procesos de Selección, de la Dirección General de
Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, firmo la presente en
_____, a ____ de _____ de 2018.

EL/LA PADRE/MADRE/TUTOR

Fdo. _____

APÉNDICE 4

Declaración de preferencias de ingreso

El que suscribe, D/D.^a _____, con DNI número _____, aspirante al ingreso en el centro docente militar de formación del Cuerpo/s (1) _____, por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que, presentándose a más de un proceso de selección derivado de la aplicación del Real Decreto 188/2018, de 02 de abril, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera o militar de complemento a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia es el siguiente:

PREFERENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN (2)	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1 ^a		Resolución 452/ /20 , de de
2 ^a		Resolución 452/ /20 , de de
2 ^a		
3 ^a		
4 ^a		
5 ^a		
6 ^a		
7 ^a		
8 ^a		
9 ^a		

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2018.
(Firma del aspirante)

* NO SE ADMITEN CORRECCIONES, RASPADURAS O TACHADURAS DE NINGÚN TIPO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE 4

Rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúscula de tipo imprenta, con bolígrafo azul o negro. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y no olvide firmar el impreso.

Cumplimente cada apartado según lo que se especifica a continuación:

- (1) Se indicará el Cuerpo y Escala de los procesos de selección de esta convocatoria en los que se solicita participar.
- (2) Los procesos de selección se identificarán con el código correspondiente, indicado en el dispongo primero de cada convocatoria.

EJEMPLO APÉNDICE 4

PREFERENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1ª	2018012	Resolución 452/xxxxx/2018, de xx de mayo.
2ª	2018031	Resolución 452/xxxxx/2018, de xx de mayo.
3ª	2018051	Resolución 452/xxxxx/2018, de xx de mayo.
4ª	2018013	Resolución 452/xxxxx/2018, de xx de mayo.

Aspirante que solicita participar en los siguientes procesos de selección, con las siguientes preferencias:

1. Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina. Militar de carrera. Ingreso directo con titulación universitaria previa.
2. Escala de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia. Militar de carrera o Militar de complemento. Ingreso directo.
3. Escala Técnica de los Cuerpos de Ingenieros. Militar de carrera. Ingreso directo.
4. Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina. Militar de complemento. Ingreso directo con titulación universitaria previa.

Nota: Las Resoluciones que figuran en el ejemplo son ficticias.

APÉNDICE 5

Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas

(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

DON (NOMBRE Y APELLIDOS)..... ,
(EMPLEO)..... (ESPECIALIDAD)....., JEFE DE
(UCO).....

CERTIFICO:

Que D. (NOMBRE Y APELLIDOS).....con
DNI..... y destinado en la Unidad de mi Mando *..... ha dado
POSITIVO en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias
psicotrópicas llevadas a cabo en las pruebas realizadas durante el último año
anterior a la fecha de la firma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en
..... a de de 2018.

(Sello y firma)

(*) SI/NO: Cumplimentar lo que proceda

APÉNDICE 6

Componentes del Órgano de Selección y del Tribunal Médico Militar de Apelación

A. ÓRGANO DE SELECCIÓN

TITULARES:

Presidente: Coronel Médico D. Manuel Joaquín Martín de Miguel.

Secretario: Capitán Médico D. Alberto González Estébanez.

Vocales:

Teniente Coronel Farmacéutico D. Julio Escribano Zafra.

Teniente Coronel Médico Dña. Ana Margarita Montoro de Francisco.

Teniente Coronel Farmacéutico Dña. María Dolores Martínez-Valverde Nuche.

SUPLENTES:

Vocales:

Teniente Coronel Farmacéutico D. Santos Muñoz Ortega.

Teniente Coronel Farmacéutico Dña. Amparo Galán Collantes.

Comandante Médico Dña. Pilar Borrego Jiménez.

Capitán Médico D. Alfonso Valencia Moya.

B. TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN

Hospital Central de la Defensa (Madrid)

TITULARES:

Presidente: Coronel Médico D. Rufino José Losantos Pascual

Secretario: Comandante Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología Dña. Ana Isabel Arroyo Pérez

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. José Luis Pérez-Íñigo Gancedo

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Marco Antonio Estella Lorente

Teniente Coronel Médico, especialidad Medicina Aeroespacial Dña. Beatriz Puente Espada

Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. Jorge Rodríguez Casares

Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. Edurne López Soberón

Capitán Psicólogo, especialidad Psicología Clínica D. Antonio Alonso Martín

Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. María Santillán Sánchez

SUPLENTES:

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Cardiología D. Salvador A. Álvarez Antón

Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Carlos Tello Miguel

Teniente Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología D. Eusebio Bullido Gómez de las Heras

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Marcos Fernández- Gayol Pérez

Comandante Médico, especialidad Psiquiatría Dña. Rebeca Suárez Guinea

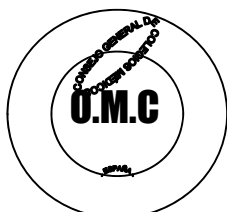
Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. David Martínez Ávila

Capitán Médico, especialidad Medicina Aeroespacial Dña. Carolina Sáez Nievas

Capitán Psicólogo, especialidad Psicología Clínica D. Fernando Robles Bermejo

APÉNDICE 7

Modelo de certificado Médico Oficial (I)



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. INCLUIDO

Clase 1ª
Ordinaria
Serie J
Nº 838723

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL

Colegio de _____

D. _____ en
Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____

CERTIFICO: Que D. (_____), con D.N.I.
número (_____), se encuentra capacitado físicamente para la realización de las
pruebas de aptitud física consistentes en ejercicios de Potencia de tren inferior, Potencia de tren
superior, Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática
(50 metros) y Agilidad.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en
_____ a _____ de _____ de dos mil _____

NOTA.- Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

Modelo de certificado Médico Oficial (II)



FUERZAS ARMADAS

CERTIFICADO MÉDICO

Oficial a todos los efectos para el personal de las Fuerzas Armadas y familiares.-Decreto 59/1960, de 14 de enero ("B.O. del Estado" núm. 21) y Orden de 25 de enero de 1960 ("B.O. del Estado" núm. 61, de 11 de marzo).

D.....
con destino en

CERTIFICO: Que D., con D.N.I. número
(.....), se encuentra capacitado físicamente para la realización de las pruebas de
aptitud física consistentes en ejercicios de: Potencia de tren inferior, Potencia de tren superior,
Velocidad (carrera de 50 metros), Resistencia (carrera de 1000 metros), Soltura acuática (50
metros) y Agilidad.

Y para que conste, y a instancia del de

D..... con destino
en

expido el presente Certificado, para que surta efectos donde convenga y proceda.

..... de de 20....

El..... Médico,

APÉNDICE 8**Pruebas físicas****1. Potencia de tren inferior**

1.1 Finalidad: Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2 Instalación y material: Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3 Posición inicial: Pies juntos desde la posición de parado, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. El aspirante marca con el extremo de los dedos la altura que alcanza con esta posición dentro de la tabla graduada.

1.4 Ejecución: El aspirante salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.

1.5 Reglas:

1.^a Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto del suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2.^a La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3.^a Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. Potencia de tren superior

2.1 Finalidad: Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2 Instalación y Material: Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla de un grosor de 10 cm.

2.3 Posición inicial: Situado el ejecutante en la posición de «tierra inclinada» hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de hombros.

2.4 Ejecución: Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5 Reglas:

1.^a Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.

2.^a La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3.^a Se permitirán dos intentos, espaciados entre sí el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. Velocidad

3.1 Finalidad: Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2 Instalación y Material: Pasillo de 50 metros de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3 Posición inicial: Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5 Reglas:

1.^a La prueba se podrá realizar individualmente.

2.^a Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas de segundo.

3.^a Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4.^a Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. Resistencia

4.1 Finalidad: Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2 Instalación y Material: Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

4.3 Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

4.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

4.5 Reglas.

1.^a La prueba se realizará en grupo.

2.^a Se autorizará una sola salida nula.

3.^a El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

4.^a Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. Soltura acuática

5.1 Finalidad: Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2 Instalación y Material: Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3 Posición inicial: Situar de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se lanzará al agua y se desplazará 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5 Reglas:

1.^a La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.

2.^a El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.

3.^a Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del Cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.

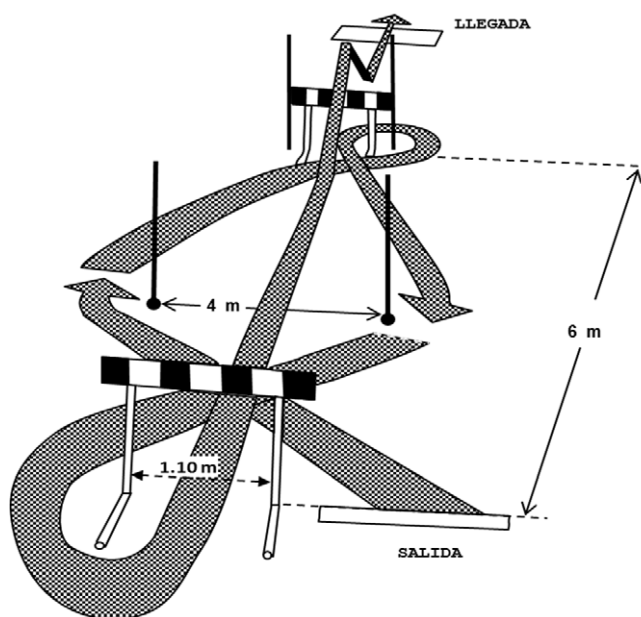
4.^a Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

5.^a En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.

- 6.^a Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos.
7.^a Se realizará un solo intento.
8.^a Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma, el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas.

6. Circuito de agilidad



- 6.1 Finalidad: Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.
6.2 Material: Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm x 5 cm de grosor. Cronómetro.
6.3 Recorrido: Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.
Posición inicial: El aspirante situado detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.
6.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante correrá a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.
6.5 Reglas:
1.^a Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.
2.^a Se valorará el tiempo invertido en segundos, contado desde la voz de «Ya», dada por el juez, hasta que el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras pasar el Cuerpo totalmente la última valla.
3.^a Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento nulo: Será nulo todo intento que:

- 1) Modifique el recorrido que señala el gráfico.
- 2) Derribe alguno de los conos o vallas.

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

Prueba	Sexo	Marcas
Potencia tren inferior (1)	H	36
	M	31
Potencia tren superior (2)	H	14
	M	9
Velocidad (3)	H	8,5"
	M	9,5"
Resistencia (4)	H	4'15"
	M	4'45"
Soltura acuática (5)	H	1'11"
	M	1'21"
Circuito de agilidad (6)	H	15"
	M	17"

- (1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
 (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada; número mínimo de flexiones.
 (3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo expresado en segundos.
 (4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
 (5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
 (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo expresado en segundos.

APÉNDICE 9**1. Relación de Subdelegaciones de Defensa y oficinas delegadas****1.1 Secretarías Generales/áreas de reclutamiento/órganos de apoyo.**

Provincia	Dirección/Teléfono/Fax
Álava.	C/ Postas 52-54, 01004 (VITORIA), TFNO. 945.25.14.33, FAX: 945.27.41.34.
Albacete.	Plaza de Gabriel Lodares 2, 02002 (ALBACETE), TFNO. 967.55.09.34, FAX: 967.22.86.77.
Alicante.	C/ Colombia 3, 03010 (ALICANTE), TFNO. 965.25.25.90 y 965.24.33.68, FAX: 965.24.34.20.
Almería.	C/ General Luque 2, 04002 (ALMERÍA), TFNO. 950.23.21.03 y 950.28.06.02, FAX: 950.28.12.63 y 950.62.02.21.
Ávila.	Paseo de San Roque 9, 05003 (ÁVILA), TFNO. 920.35.24.38 / 47, FAX: 920.35.24.46.
Badajoz.	Avda. Fernando Calzadilla 8, 06004 (BADAJOZ), TFNO. 924.20.79.45, FAX: 924.24.20.53.
Illes Balears.	C/ Antonio Planas Franch, n.º 9 07071 (PALMA), TFNO. 971.22.77.24 / 51 / 52, FAX: 971.22.76.95.
Barcelona.	C/ TCol. González Tablas s/n., (Cuartel del Bruch) Pedralbes, 08034 (BARCELONA), TFNO. 932.80.44.44, FAX: 932.05.86.12.
Burgos.	C/ Vitoria 63, 09006 (BURGOS), TFNO. 947.24.53.78, FAX: 947.24.53.74.
Cáceres.	Avda. de las Delicias s/n., Cuartel Infanta Isabel, 10071 (CÁCERES), TFNO. 927.62.53.70, FAX: 927.62.53.98 / 80.
Cádiz.	Paseo de Carlos III 3 Bajo, 11071 (CÁDIZ), TFNO. 956.21.04.21, FAX: 91.384.02.67..
Castellón.	Avda. del Mar 19, 12003 (CASTELLÓN), TFNO. 964.27.02.52, FAX: 964.23.44.04.
Ciudad Real.	C/ Toledo 60, 13003 (CIUDAD REAL), TFNO. 926.27.43.20, FAX: 926.27.44.35.
Córdoba.	Plaza de Ramón y Cajal s/n, 14003 (CÓRDOBA), TFNO. 957.49.69.47 / 35, FAX: 957.49.69.51.
A Coruña.	Avenida Porto da Coruña 15, 15006 (A CORUÑA), TFNO 981.12.17.52, FAX 981.12.68.27
Cuenca.	Parque San Julián 13, 16002 (CUENCA), TFNO. 969.24.18.75 / 74, FAX: 969.23.06.36 y 969.24.18.73
Girona.	C/ Emili Grahit 4, 17003 (GIRONA), TFNO. 972.20.01.28, FAX: 972.42.67.39
Granada.	C/ Santa Bárbara 13, 18001 (GRANADA), TFNO. 958.80.62.44 / 52, FAX: 958.80.62.45
Guadalajara.	C/ Plaza de los Caídos s/n, 19001 (GUADALAJARA), TFNO. 949.21.17.08, FAX: 949.23.43.53
Guipúzkoa.	C/ Sierra de Aralar 51-53, Acuartelamiento de Loyola, 20014 (SAN SEBASTIAN), TFNO. 943.47.03.75, FAX: 943.47.18.69.
Huelva.	C/ Sanlúcar de Barrameda 2, 21071 (HUELVA), TFNO. 959.22.02.42, FAX: 959.54.16.53.
Huesca.	C/ Rioja 1, 22002 (HUESCA), TFNO. 974.21.52.38 / 37 / 17, FAX: 974.21.52.40.
Jaén.	C/ Pintor Zabaleta 2, 23008 (JAÉN), TFNO. 953.22.18.33, FAX: 953.29.57.35, 953.27.41.39.

Provincia	Dirección/Teléfono/Fax
León.	C/ General Lafuente 9, 24003, (LEÓN), TFNO. 987.87.69.02 / 07, FAX: 987.87.69.82.
Lleida.	C/ Onofre Cerveró 1, 25004 (LLEIDA), TFNO. 973.23.09.85, FAX: 973.24.62.37.
La Rioja.	C/ Comandancia 6, 26001 (LOGROÑO), TFNO. 941.50.32.72, FAX: 941.50.32.99.
Lugo.	C/ Ronda de la Muralla 142 Bajo, 27004 (LUGO), TFNO. 982.26.44.46, FAX: 982.26.44.65
Madrid.	C/ Quintana 5, 28008 (MADRID), TFNO. 91.308.98.29/92/94, FAX: 91.308.97.33 // FAX: 91.308.96.77 (para residentes en el extranjero).
Málaga.	Paseo de La Farola 10, 29016 (MÁLAGA), TFNO. 952.06.18.25 / 26, FAX: 952.06.17.94.
Murcia.	General San Martín s/n, 30003 (MURCIA), TFNO. 968.22.60.80, FAX: 968.22.61.77.
Navarra.	C/ General Chinchilla 10 - 2º, 31002 (PAMPLONA), TFNO. 948.20.76.30, FAX: 948.20.76.01.
Ourense.	C/ Paseo 35, 32003, (OURENSE), TFNO. 988.21.22.00, FAX: 988.51.04.37.
Asturias.	Plaza de España, nº 4, 33007 (OVIEDO), TFNO. 985.962.519, FAX: 985.27.75.53/ 985.962.531.
Palencia.	Avda. Casado del Alisal 2, 34001 (PALENCIA), TFNO. 979.70.67.10 / 16, FAX: 979.70.67.33.
Las Palmas.	C/ Sierra Nevada s/n, 35014 Risco de San Francisco (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA), TFNO. 928.43.26.66, FAX: 928.43.22.30.
Pontevedra.	Paseo de Cervantes 3, 36001 (PONTEVEDRA), TFNO. 986.86.87.06 y 986.85.18.73, FAX: 986.86.87.05 y 986.84.78.01.
Salamanca.	C/ De los Ingenieros Zapadores 23, 37006 (SALAMANCA), TFNO. 923.22.36.97/923.28.26.15/923.28.38.49, FAX: 923.28.26.85.
Tenerife.	Avda. 25 de Julio 3 Bajo, 38004 (SANTA CRUZ DE TENERIFE), TFNO. 922.27.60.60, FAX: 922.29.39.02.
Cantabria.	Plaza Velarde s/n, 39001 (SANTANDER), TFNO. 942.21.20.23, FAX: 942.36.29.12.
Segovia.	C/ Puente de Sancti Spiritus 2, 40002 (SEGOVIA), TFNO. 921.46.11.53, FAX: 921.46.62.22.
Sevilla.	Avda. Eduardo Dato 21, 41005 (SEVILLA), TFNO: 954.98.85.23 / 954.98.85.34 / 954.42.32.73, FAX: 954.98.87.59
Soria.	C/ Antolín de Soria s/n, 42002 (SORIA), TFNO. 975.23.92.51, FAX: 975.23.92.54.
Tarragona.	Rambla Vella 4, 43003 (TARRAGONA), TFNO. 977.24.97.37, FAX: 977.24.98.00.
Teruel.	Avda. de Sagunto 11, 44002 (TERUEL), TFNO. 978.61.87.30 / 32 FAX: 978.61.87.35.
Toledo.	C/ Duque de Lerma 6, 45004 (TOLEDO), TFNO. 925.28.33.71, FAX: 925.28.33.72.
Valencia.	Paseo de la Alameda 28, 46010 (VALENCIA), TFNO. 961.96.34.00, FAX: 961.96.34.40.
Valladolid.	C/ Fray Luis de León 7, 47002 (VALLADOLID), TFNO. 983.20.38.12, FAX: 983.20.39.17.
Bizkaia.	C/ Urizar 13 - 4º, 48012 (BILBAO), TFNO. 944.70.66.00, FAX: 944.10.30.80.
Zamora.	Avda. Requejo 14 Bajo, 49030 (ZAMORA), TFNO. 980.52.26.85, FAX: 980.55.81.91.
Zaragoza.	Paseo del Canal 1, 50007 (ZARAGOZA), TFNO. 976.25.53.75, FAX: 91.384.02.54..
Ceuta.	C/ Marina Española 12 Bajo, 51001 (CEUTA), TFNO. 856.20.05.08, FAX: 856.20.05.32.
Melilla.	C/ Gabriel de Morales 1, 52002 (MELILLA), TFNO. 952.69.02.36, FAX: 952.69.02.37.

1.2 Relación de oficinas delegadas.

Provincia	Dirección/Teléfono/Fax
Algeciras.	Avda. de la Hispanidad, 8, 11207 (Algeciras), TFNO. 956.58.78.63, FAX 956.58.76.61.
Cartagena.	C/ Real 20, Bajo, 30201 (MURCIA), TFNO: 968.52.35.27, FAX: 968.52.48.08.
Ferrol.	C/ Cantón de Molins s/n, 15490 Ferrol Naval (A CORUÑA), TFNO. 981.33.63.63, FAX: 981.30.00.84